



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato  
Secretaría General de Acuerdos  
Expediente: 206/4ª Sala /20  
Oficio número: SGA/764/2022  
Asunto: Se notifica acuerdo  
Silao de la Victoria, Guanajuato; 22 de marzo de 2022.

**SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO**  
LIBERTAD NO 22; COLONIA ZONA CENTRO. VALLE DE SANTIAGO;  
GUANAJUATO  
Presente.

Remito en vías de notificación copia autógrafa del acuerdo de fecha 11 once de marzo de 2022 dos mil veintidós, donde **se desecha** el recurso de reclamación interpuesto por **Ma. Cecilia Azaraeel Flores Olmos, quien se ostenta como apoderada legal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago**, autoridad demandada como se desprende del proceso de origen, en contra de la **sentencia de 4 cuatro de octubre de 2021 dos mil veintiuno**, dictada en el expediente citado al rubro. El recurso quedó registrado bajo el **Toca 132/22 PL**.

Lo anterior para su debido conocimiento y para los efectos a que haya lugar en el expediente **206/4ª Sala /20**.

Sin otro particular, le reitero a usted las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

<<Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824>>

Secretaría General de Acuerdos



SECRETARÍA

LICENCIADA MARIANA MARTÍNEZ PIÑA

C/ anexo  
Fjido el Expediente 206/4ª Sala /20  
Silao de Guajalpan, C.P. 36297  
Tel. 01 (472) 690 9800

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato  
www.tjago.gob.mx



ACTUACIONES

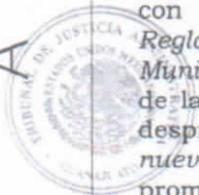
Silao de la Victoria, Guanajuato. 11 once de marzo 2022 dos mil veintidós.....

Téngase por recibido el *8 ocho de igual mes y año*, en la Secretaría General de Acuerdos de este **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato**, el oficio **718/22** por medio del cual la Secretaria de Estudio y Cuenta de la **Cuarta Sala**, remite el Recurso de Reclamación interpuesto por **Ma. Cecilia Azaraeel Flores Olmos**, quien se ostenta como apoderada legal del **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, autoridad demandada** como se desprende del proceso de origen, en contra de la **sentencia de 4 cuatro de octubre de 2021 dos mil veintiuno**, dictada en el proceso administrativo **206/4ª Sala/20**, en la que **se declaró la nulidad del acto impugnado y se reconoció el derecho de la actora**.....

**VISTOS** el oficio de cuenta, el cómputo que antecede y en particular el recurso presentado, con fundamento en los artículos 308, 309, 310 y 311 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, **SE ACUERDA**.....

Fórmese y regístrese el toca bajo el número **132/22 PL**.....

**DESÉCHESE POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVISIÓN PROMOVIDO**, con fundamento en los artículos 10, 253, 309 y 310 del *Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato*; toda vez que, si bien la recurrente pretende acreditar la personalidad con la que comparece con la escritura pública 4030 cuatro mil treinta, otorgada ante la fe del notario público número 1 uno, de la ciudad de Valle de Santiago, Licenciado José Roberto Zavala Ramírez; en la cual consta «el poder general para pleitos y cobranzas»; otorgado por el Presidente Municipal y el Director General de Agua Potable y Alcantarillado, ambos del municipio de Valle de Santiago, en su carácter de Presidente y Secretario del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del citado municipio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, fracción XXI, del *Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato*. Lo cierto es que, de la **CLAUSULA CUARTA** del mencionado instrumento, se desprende que la vigencia del mandato otorgado *feneció el 9 nueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno*, por lo que la promovente **no acredita la personalidad con la que comparece** a promover el presente recurso. En consecuencia resulta obligado desechar el presente recurso de reclamación, toda vez que no cuenta con las facultades para instarlo.....



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Finalmente, toda vez que la promovente pretende revocar la anterior autorización y señalar como nuevos domicilios para recibir notificaciones, los ubicados en: Municipio Libre número 2-A, Colonia Municipio Libre de Guanajuato, Guanajuato y Río Frio número 22 Poniente, Fraccionamiento Valle de San José, en Silao, Guanajuato; **NO HA A LUGAR A ACORDAR DE CONFORMIDAD** con su petición, en atención a lo señalado en el párrafo anterior. No obstante, se ordena a la Secretaria General certificar el documento anexado, y se pone a disposición de la promovente. Así mismo, se ordena notificar el presente auto de manera personal, en el domicilio de la autoridad demandada: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, ubicado en calle Libertad número 22, zona centro de Valle de Santiago, Guanajuato.....

**Notifíquese**.....

Así lo proveyó y firma el Presidente del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato**, Eliverio García Monzón, quien actúa asistido en forma legal de la Secretaria General de Acuerdos, Mariana Martínez Piña, quien da fe.....

LCGG



SECRETARIA  
GENERAL  
DE ACUERDOS